ATHA-DAH-PAVE-041-003-05

A Ayuda de Reparticion Para Obras
via de agua Para aquatro herederos de Doña Juana
de Valdesumadre

Para Obras de Via de agua como Para
aquatro herederos de Doña Juana de Valdesumadre
Para la Dicha Obra de Via de agua Para aquatro herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Para la Dicha Obra de Via de agua para
Santa Clara extramuros de dicha Villa de Ocaña
Para Pagar a los Peones que an trabajado en
la Dicha Obra de Via de agua para aquatro
herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Para la Dicha Obra de Via de agua para
Santa Clara extramuros de dicha Villa de Ocaña
Para Pagar a los Peones que an trabajado en
la Dicha Obra de Via de agua para aquatro
herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Para la Dicha Obra de Via de agua para
Santa Clara extramuros de dicha Villa de Ocaña
Para Pagar a los Peones que an trabajado en
la Dicha Obra de Via de agua para aquatro
herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Para la Dicha Obra de Via de agua para
Santa Clara extramuros de dicha Villa de Ocaña
Para Pagar a los Peones que an trabajado en
la Dicha Obra de Via de agua para aquatro
herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Para la Dicha Obra de Via de agua para
Santa Clara extramuros de dicha Villa de Ocaña
Para Pagar a los Peones que an trabajado en
la Dicha Obra de Via de agua para aquatro
herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Para la Dicha Obra de Via de agua para
Santa Clara extramuros de dicha Villa de Ocaña
Para Pagar a los Peones que an trabajado en
la Dicha Obra de Via de agua para aquatro
herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Para la Dicha Obra de Via de agua para
Santa Clara extramuros de dicha Villa de Ocaña
Para Pagar a los Peones que an trabajado en
la Dicha Obra de Via de agua para aquatro
herederos de Doña Juana de Valdesumadre

Mas se hacen pago de mil ciento y diez reales
en plata en la para minas 1012

Falta Mas se hacen pago de dos mil quinientos y un pesos
en plata de una manada 2004

Mas se hacen pago de seiscientos y sesenta
pesos en plata en la dicha 2616

Mas se hacen pago de trescientos y diez y seis
en plata en la dicha 316

Mas se hacen pago de dos mil seiscientos y diez y ocho
pesos en plata en la dicha 2618

Mas se hacen pago a la hacienda de Maria de la Luz
quatrocientos y ocho pesos en plata en la dicha
Pino de Cuesta de Pellejos 408

Falta Mas se hacen pago de trescientos y quarenta pesos
en plata en la dicha manada pequeña de sobre 340

Mas se hacen pago de seiscientos y treinta y nueve y
otro pesos en plata 136

Mas se hacen pago de quatrocientos y quarenta y dos pesos
en plata en la dicha manada de Maria Concepcion 442

Falta Mas se hacen pago de quatrocientos y ocho pesos en plata
en la dicha manada de la hacienda de Nuestra Señora 408

Mas se hacen pago de ciento y dos pesos en plata
en la dicha 102

Mas se hacen pago de quatro mil quatrocientos
Ochenta y ocho ps en Valor de Una cuytorra
Pequeña de alemania con su pie de Cobre —— 4 D 488

Mas se hacen pago de quatro mil y quinientos y treinta y
seis ps de Vn Jusyfette de tela Jeabierto —— D 436

Mas se hacen pago de dos mil y quatrocientos y veinte y dos
ps en Valor de Vn Jarro de Vn Jarrete Valor —— 2 D 380

Mas se hacen pago de trescientos y quarenta y ps en
Valor de una Jarrilla pequeña con su tapador —— D 340

Mas se hacen pago de dos mil y quatrocientos y ochenta ps en
Valor de dos Jarras y dos taburetes —— 2 D 480

Mas se hacen pago de ducientos y setenta y dos
ps en Valor de Vn taburete Valor —— D 272

Mas se hacen pago de mil ciento y quarenta y dos
ps en Valor de Vn Jarro de Vidrio —— 1 D 122

Mas se hacen pago de dos mil trescientos y doze ps
en Valor de dos Jarras de Vidrio —— 2 D 312

Mas se hacen pago de dos mil ciento y noventa y seis
ps en Valor de dos Jarras de Vidrio —— 2 D 196

Mas se hacen pago de dos mil y ducientos y quarenta
y quatro ps en Valor de Vn taburete —— 2 D 244

Mas se hacen pago de una Jarra de Vidrio de Vna quarta
de Alto y quatro ps en Valor de Vn Jarro de Vidrio
de Vn cho Dolde peso de ocho arrobas y siete libras — a 5 D 508
sus Dueños ——

falta A C

Mas se hacen pago de tres mil y setecientos y quarenta
y ocho ps en Valor de Vn Jarro de Vidrio de

Peso de fuite Setos libras a cinco Reales — 3040

Mas se hace pago de otro mil Seiscientos en Valor de una calderа de cobre con su cazo de Peso de quinze libras a quatro Reales — 2040

Mas se hace pago de dos cientos Catorze de dos mil en Valor de otra caldera de cobre de Peso de siete libras a tres Reales Com — 0882

Mas se hace pago de quinientos Setenta de dos mil de Vn caldeirador con su cabo de fierro — 0272

Mas se hace pago de Cinco Seiscientos en Vna de Vn Candelero de Peso de doze libras a cinco Reales — 2040

Mas se hace pago de dos cientos Doze mil Reales — 0816

Mas se hace pago de quatrocientos Sesenta y dos mil Portinholas a dos Reales la de Peso — 0408

Mas se hace pago de mil Quatrocientos con por Vna cama de Red — 1000

Mas se hace pago de setecientos Seis quarenta y ocho mil Reales de Vna colcha de seda toma blanca — 0648

Mas se hace pago de nouecientos Sesenta y cinco mil Reales de Vna Pabellon de seda Reales Com — 0952

Mas se hace pago de setecientos Catorze mil Reales — 0714

Mas se hace pago de dos mil Seiscientos y quatro mil Reales de Vna Sobremesa de Peso de Veinte y dos libras a dos Reales la libra Com — 2088

Mas se hacen pago a Sancha Domanria de Sanllo
de trecientos y setenta y quatro pesos en su
moneda mantillos pequeños = 374

Mas se hacen pago de trecientos y treinta y dos pesos
en valor de dos tazas mantas = 232

Mas se hacen pago de quatrocientos y treinta y seis pesos
en valor de una tazana de lana = 436

Mas se hacen pago de trecientos y treinta y dos pesos
en valor de dos tazanas de lana 232

Mas se hacen pago de trecientos y treinta y seis pesos
en valor de una tazana de lana 136

Mas se hacen pago de trecientos y treinta y dos pesos
en valor de dos tazanas de lana 232

Mas se hacen pago de trecientos y treinta y dos pesos
en valor de dos tazanas de lana 232

Mas se hacen pago de quatrocientos y ocho pesos en
valor de dos tazanas de lana 408

Mas se hacen pago de trecientos y treinta y seis pesos
en valor de una tazana de lana 136

Mas se hacen pago de mil ochocientos y treinta y seis pesos
en valor de diez tazanas 1836

Mas se hacen pago de mil trecientos y veinte y quatro pesos
en valor de diez tazanas 1224

Mas se hacen pago de trecientos y diez y seis pesos
en valor de dos tazanas de lana 316

Mas se hacen pago de trecientos y treinta y dos pesos
en valor de dos tazanas de lana 232

Mas se hacen pago de quatrocientos y treinta y seis pesos
en valor de una tazana de lana 436

mas se hace pago de un [illegible] 1 040

falta vno mas se hace pago de un [illegible] 1 040

mas se hace pago de [illegible] 1 040

mas se hace pago de [illegible] 3 040

falta mas se hace pago de [illegible] 612

falta mas se hace pago de [illegible] 849

falta mas se hace pago de [illegible] 204

mas se hace pago de [illegible] 1 040

falta mas se hace pago de [illegible] 816

Caduco en mas se hace pago a la Sra Dona Maria de la Sa & San de la Sa quatro mil quinientos & treinta y quatro mrs en los treinta y quatro mil que son San de la Sa de la Sra Dona Geronima de la Sa muger de la Sra Dona Juana de la Sa & Caduco la Sra Dona Maria que le tocan conforme a sus aues para que los aya sobre si tutt del Sr Licenciado [illegible] 4 834

Caduco mas se hace pago a la Sra Dona Maria de la Sa de la Sa de quinto & treinta y dos mil quinientos & quarenta y vno mrs por la parte que le toca en los dichos bienes que fueron del Sr Licenciado [illegible] de la Sa & Caduco la Sra Dona Juana de la Sa

Tiene en Tarima de derecho de los quatro ducados de la
Lana Sacada en cuenta de los quentos setenta y un
Millon ochocientos setenta y siete mil de principal y los
Aduanta en cada millar ciento y treinta y un
millon y quinientos y veinte y un mil y ciento y
Veinte y un millones ochocientos y veinte y un mil
y ciento y veinte y un millones y quinientos y veinte y un mil
y ciento y veinte y un millones y quinientos y veinte y un mil
y ciento y veinte y un millones y quin

Siacabado a otta fin de Año de 1727 gúar-
da Mayor para q elos dhō Sobrepersonas pe-
sonas pera la guarda corresponda la paga de dho
Juro 69 D061

Mas se trasunpto a dha Dona maria, de Juro
de quinta cada mill y quinientos de renta q
tiene q goza en dho Juro como lo me a dho
Juramto y hauiendo tenido q no ha cumplido
con Mas q un cuento de dho dho de Juro q
Ynquinto q un quentta Mrs de principal q
an quintto cada Millar q hacen dhā renta en
cada Año como lo puntto q hacen dhā renta
cada Año de mill y quinientos mrs q
Dona Juana de Sa de dho dho dho
Año de 1727 q quarenta q quatro = mil
quarenta q uno = mil 727 q qua
renta q tres = mil 727 q quarenta q cu-
tro = mil 727 q quarenta q ocho = mil 727
q quarenta q nueue = mil 727 q cinquen
ta = mil 727 q cinquenta q uno = como
mas tiene mostrā q ausendo de entregado para
que los a sta fin de Abril de 1728 dho
tiador o persona q del cargo estubiere o hie
reo tiado la paga de dho Juro en dos hauchos
Años = 52067

mas se trasunpto a dha Dona maria de Sa dha

Dn Alonso de Sancho mil de Aranda del
Rio Juro de Alcavalas de Hinojosa la de los Montes
de los años de mil Seiscientos Sesenta y quatro
y mil Seiscientos Sesenta y cinco=
que Sejuntto con sus Anexos Sobre de quentos diez Cuentos
mas se le Remate a dicha Dona Juana de Vsategui
una deduciente mil mrs en cada un año del dicho Juro
de Vn quentto y ciento mil mrs sobre las Alcavalas
de Hinojosa de los Montes de que es pachadoen
causa de dicha Dona Juana de Vsategui en
en la ciudad de Badajoz que de bienes de dn
Dn Sebastian de Vsategui en Sequestro y en poder
de dicho Juro con sus Anexos a Razon de mil
mrs cada quentto y Sesenta mil mrs en cada un año

Solutte Quarenta annos dem[illegible] 234 286

Squentta Seis

Por manera q[ue] sume [illegible] monta loque Papa
gado a Sadha Dona maria dea Sauedra [illegible] mdeSauia
ciento y Sna cuentta [illegible] mil quatro
ciento y Sno cuentta [illegible] sietem y loque 291 491
hubo dauer [illegible] Pagado
q[ue] dessatisfha

Declaracion Declarasse q[ue] no Sancho Sunos los Qe
dicho [illegible] sobre Sanfernandez y
quentta mta Seuno dessus Sana dmuzllas
bastta fin dicho ano dmil Sis Sen quentta
y ano y loque fuere relacion Sacer Por
Sattadissta Vel quando se cobre

Declaraz Mas rec[ibi]da Sara no ba partida Alguna [illegible]
[illegible] en q[ue] dis dimaxtin dea mo zaga mo Sin Sauis y
[illegible] dad dicho a no [illegible] q[ue]
en su dula bo dauer Sadha Dona maria dea
Sa Sa q[ue] se [illegible] Sin Sauis ante Sin Sauis
Con loqua Sattadissta fecho [illegible]
dug dea Sauia Sapata [illegible] Por
y Por Juo mio dea Sauia Sapata Por
y Dona Sanctica dea Sauia Sapata [illegible] q[ue]
letto ca y Pertenece dellaherencia dellas Sadha Dona
Juana del Sal de su madre Sauis declara
mos y firmamo de nuestro nombres con la

Declaramos que Vanesha Salvo Juzgado

Declaramos que los dhos Don Diego y

Don Geronimo de Maia Staurta, quedando

obligados conforme a Sus Sentencia, Dono

dada con Parezer de Lucenado dona Justina Ll

mo Lino pronunciada en quatro dias del mes y

ano dho presente thano dmil Sos Sinquenta

quatro Sus Testimonio del Se

rittes ante dha Pa Dan a dha Dona Ma

ria de Saug suermana desde Sdiaquesta lle

cio dha Dona Juana del Sal de sumadre

que fue en nueue de Sulio dmil Sseis cien

tos Sinquenta Squatro anos delas

Sentas de los Sinos de que dho dha Dona

Juana del Sal de Sinduado en cada Vna Lo

que Valen ttrentta Ssiette mll Squatro cien

tos marauedis en esta forma Sobre Don

Diego dia Saug nuuem Anouiento Sse

tentta Squatro mrs La dicho Don

Jeronimo dea Saua = Vnitte Sbitte mll qua

tro ciento Sbeinttesseis Sal los Sus lo que le

tubiezen dado cadauno despues de dha muerte

de la dha, sumadre que sella de descontar de lo

suyo nuuem Anouiento Sse tentta Squatro

Sen dho dmil Sos Sinquenta Sseis anos

Don Diego Lopez de Burgos Vecino de

132
8
104
004
108

19
7
5
2
2
2
35

12
13
3
1262
162
1082
270

Sonho ao Jaz. A S. Jnoc
45 Alqueires
6 Rez de Chaõ
255

Prado vca mara to 102
Congo 18
Mercea 21
Medga 04
053

14
23
42
28

12
23
36
24
276

3°.6°
3)128 3
1092

1.3591
89293
014294

3)128
3)128
3)128
3
111384

2
2181(9
89293
2626
88484
2°609
2
89293

Lyquela de partoz para la
Maña de Alava vno de
quatro Sendos de D. Juana
de Zalde=

NC2